**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015.**

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL/DIRECCION LOCAL DE SALUD**

| **NOMBRE DEL RESPONSABLE:** | **CARGO:** | **FECHA:** SEPTIEMBRE DE 2026 |
|---|---|---|
| YEISON OVIDIO MANCO PATIÑO | Director Local de Salud | |

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia.

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio.

El Municipio de San Carlos (ANT) con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de San Carlos (ANT), pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

Las entidades territoriales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y que se definen por tres criterios básicos: gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, participar en rentas nacionales y establecer tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (*Procuraduría General de la Nación, 2011).*

*La prestación de servicios profesionales como psicóloga de apoyo a la Dirección Local de Salud en San Carlos, Antioquia, es fundamental para integrar el enfoque biopsicosocial y comunitario en la gestión pública local*

*Importancia del Rol*

- ✓ *Atención Primaria: Permite operar el modelo de atención integral e integrada enfocado en la prevención y promoción de la salud mental.*
- ✓ *Tejido Social: Fortalece las capacidades comunitarias e intersectoriales para responder a problemáticas locales de convivencia y bienestar emocional.*
- ✓ *Gestión Territorial: Articula las directrices departamentales de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia con las necesidades específicas del municipio.*

*Beneficios Clave*

- ✓ *Prevención Efectiva: Disminuye factores de riesgo asociados a la salud mental mediante estrategias educativas y de autocuidado en instituciones y comunidades.*
- ✓ *Optimización del Talento Humano: Capacita y orienta a los equipos de salud en competencias de atención integral. [1]*
- ✓ *Respuesta Oportuna: Facilita el diseño y ejecución de planes locales de salud pública más humanos, cercanos y ajustados a la realidad poblacional.*

En el plan de desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*", dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión: "**Realización de un programa de promoción y mantenimiento de la salud, generando estrategias para la prevención de las enfermedades y el diagnóstico oportuno**" donde algunos de los componentes principales de dicho proyecto son:

- ✓ *Diagnóstico y análisis del estado nutricional de la población 18-64 años*
- ✓ *Fortalecer la atención médica permanente en el Corregimiento el Jordan*
- ✓ *Charlas educativas sobre hábitos saludables, nutrición y prevención de enfermedades.*
- ✓ *Tomas barriales y/o veredales como parte de la campaña municipal para la prevención de los trastornos mentales y del comportamiento.*
- ✓ *Socialización y articulación para la dinamización de la red de apoyo o red protectora en salud mental.*
- ✓ *Conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales mediante jornadas de acompañamiento y atención psicosocial para el fortalecimiento de las relaciones familiares y acompañamiento parental*
- ✓ *Implementación de Zonas de orientación y centros de escucha como parte de la campaña municipal para la prevención de los trastornos mentales y del comportamiento*
- ✓ *Jornadas de acompañamiento y atención psicosocial para el fortalecimiento de los "autos" como mecanismo de prevención de la conducta suicida y lesiones autoinfligidas.*
- ✓ *Realización de tamizajes nutricionales toma de peso y talla según lo establecido en la resolución 2465 de 2016 (2024).*

Las entidades territoriales tienen la obligación de dirigir, coordinar y ejecutar la política de salud pública en su jurisdicción, priorizando la atención de determinantes sociales de la salud, el bienestar mental, la convivencia ciudadana y la mitigación de factores de riesgo asociados a la salud mental en la población de San Carlos; De conformidad con las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001, los municipios tienen la obligación de dirigir, coordinar y ejecutar las acciones de Salud Pública en su jurisdicción, orientadas a garantizar el bienestar integral de la población y el cumplimiento de las metas del Plan de Salud Territorial y el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

En el Municipio de San Carlos, Antioquia, la Dirección Local de Salud ejerce la rectoría del sector y debe liderar el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública, con especial énfasis en aquellas que afectan la salud mental, la convivencia ciudadana, la prevención de violencias y el consumo de sustancias psicoactivas.

Para dar cumplimiento eficaz a estas directrices, la Dirección Local de Salud requiere ejecutar funciones técnicas de formulación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión en salud pública, prestando especial atención a las dimensiones relacionadas con la convivencia social y la salud mental, variables de alta prioridad e impacto en el contexto socio-demográfico de la entidad territorial.

a salud mental es un componente esencial del bienestar integral de las personas y las comunidades; esta se vincula a factores contextuales, sociales y culturales que posibilitan el desarrollo humano y la realización de proyectos de vida tanto individuales como colectivos. En este contexto, el sentido de la vida y de la salud depende en gran medida de la efectividad de los mecanismos de prevención, promoción, rehabilitación y la colaboración interinstitucional, diseñados e implementados por los gobiernos.

Por ello la administración municipal busca implementar acciones para contribuir con el mejoramiento de las condiciones de salud pública de la población Sancarlitana, mediante la intervención de los Determinantes Sociales de la Salud - DSS en el marco de lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública – PDSP 2022-2031 en cada una de las 4 fases, Fase de Aprestamiento, Fase de Formulación, Fase de Implementación, Fase de Seguimiento Monitoreo y Evaluación.

Que el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001 expresa que:

> *"(...) las COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los municipios, dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales y departamentales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:*
>
> *(...)*
> *44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar los planes de intervenciones colectivas.*
>
> *(...)*

*44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes de intervenciones colectivas.*

(…)

Que la Resolución N°1841 de 2013, adopta el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2021 y establece que es "la política de salud pública esencial del estado que reconoce y garantiza la salud como un derecho fundamental"; que lo conforman diez dimensiones, ocho prioritarias y dos transversales.

Que en Colombia, la Salud Mental es un derecho fundamental y se constituye como una política prioritaria de salud pública regulada por la Ley 1616 de 2013, entendida como "… un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad"

La contratación que se pretende celebrar no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias, entre las que se encuentran la acreditación de idoneidad y la experiencia para el cumplimiento de las actividades encomendadas. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas adquiridas y de experiencia en el sector salud, así como de contratos celebrados y ejecutados con anterioridad por el posible contratista.

Lo anterior, con el fin de contribuir con el mejoramiento de las condiciones de salud pública de la población Sancarlitana, mediante la intervención de los Determinantes Sociales de la Salud - DSS en el marco de lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022-2031, conforme a las modificaciones introducidas por la Resolución 2367 de 2023. Para lo cual, es indispensable y pertinente el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión en Salud; a través del fortalecimiento de los procesos inherentes a la Gestión de la Salud Pública, de los cuales hacen parte los procesos de vigilancia en salud pública y salud mental; y para su cumplimiento efectivo, es imperativo tener en cuenta los siguientes considerandos:

Que la Resolución 2367 de 2023 modifica el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, incluyendo ajustes en la gestión territorial y en la implementación de estrategias para la promoción y prevención de enfermedades, incluyendo salud mental.

Que, en Colombia, la Salud Mental es un derecho fundamental y se constituye como una política prioritaria de salud pública regulada por la Ley 1616 de 2013, entendida como"... un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad".
Que el Artículo 31 de la Ley 1616 de 2013 establece que:

Que en atención a la atribución legal para priorizar la inversión social en salud para fortalecer la generación de información de los eventos que afecten o puedan afectar la salud, con el fin de orientar las políticas y la planeación en salud, tomar las decisiones para la prevención y control de las enfermedades y factores de riesgo en salud, propendiendo por la salud individual y colectiva; es indispensable que la Dirección Local de Salud destine los recursos que sean necesarios para fortalecer los equipos multidisciplinarios y que estos cuenten con la participación de profesionales en psicología, con el objeto de eliminar o disminuir la probabilidad de sufrir problemas y trastornos mentales y del comportamiento, contribuir a prevenir y controlar los problemas sociales que se generan en torno a la salud mental, socializar y activar las rutas de atención, fortalecer la participación, implementación y seguimiento de las políticas públicas de discapacidad, salud mental y atención integral de conductas adictivas; teniendo como marco el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP y la Resolución 2367 de 2023 en lo que respecta al desarrollo de las acciones de Gestión de la Salud Pública. Actualmente, la Dirección Local de Salud no cuenta con el personal profesional en psicología indispensable para el fortalecimiento de la política pública de discapacidad y la política pública de salud mental y conductas adictivas; así como para el desarrollo de las acciones y estrategias de promoción de la salud mental y calidad de vida, prevención de los riesgos asociados a los problemas, trastornos mentales y del comportamiento; a través de las cuales se busca prevenir y controlar los problemas sociales que se generan en torno a la salud mental.

Por lo tanto, la Dirección Local de Salud del municipio de San Carlos requiere contratar la prestación de servicios de un profesional en psicología como apoyo a la gestión, para el desarrollo de las acciones dirigidas al fortalecimiento de los procesos de promoción de la salud mental y convivencia social, con énfasis en grupos vulnerables, para el abordaje de las siguientes temáticas de interés en salud pública:

- ✓ *Violencias*
- ✓ *Consumo de SPA, abstinencia y recaídas*
- ✓ *Salud Mental (Conducta suicida, problemas y trastornos mentales)*
- ✓ *Política Pública de Discapacidad – Comité Municipal de Discapacidad*
- ✓ *Política Pública de Salud Mental y Atención Integral de Conductas Adictivas – Comité Municipal de Salud Mental y Atención Integral de Conductas Adictivas*
- ✓ *Rutas de atención*

Por lo anterior, se hace necesario fomentar y fortalecer la dimensión de convivencia social y salud mental, mediante herramientas psicológicas que contribuyan al bienestar y al desarrollo humano y social, para empoderar a la población sobre la importancia del cuidado de la salud; buscando la a ejecución e implementación de las diferentes acciones que buscan de manera articulada e intersectorial el mejoramiento de la salud mental y bienestar de la población Sancarlitana y que se coordinan desde la Dirección Local de Salud.

En conclusión, el acompañamiento de un psicólogo en la Dirección Local de Salud es crucial para promover el bienestar de la población, ya que aporta conocimientos en comportamiento humano para diseñar políticas de salud efectivas, realiza evaluaciones y diagnósticos, implementa programas de prevención de enfermedades, aborda factores psicológicos y sociales de la salud, y ofrece orientación para estilos de vida más saludables, impactando positivamente en la salud mental comunitaria.

**Acciones y aportes del psicólogo en la Dirección Local de Salud:**

- ✓ *Promoción y prevención de la salud: Diseñar e implementar estrategias para fomentar hábitos saludables y prevenir el desarrollo de patologías, utilizando la comprensión del comportamiento humano para mejorar políticas y prácticas sanitarias.*
- ✓ *Diagnóstico y evaluación: Realiza evaluaciones psicológicas para identificar problemas de aprendizaje, emocionales, sociales y de salud en la población, utilizando diversos instrumentos como entrevistas, observación y test.*
- ✓ *Intervención comunitaria: Desarrolla intervenciones integrales en centros de salud, hogares y otros espacios comunitarios, trabajando directamente con la población para atender sus necesidades de salud mental y social.*
- ✓ *Orientación y consejería: Ofrece orientación y apoyo psicológico a individuos y grupos para mejorar su bienestar mental y emocional, ayudando a enfrentar situaciones de estrés, ansiedad, depresión o traumas.*
- ✓ *Investigación y análisis: Lleva a cabo estudios para comprender los problemas de salud de una comunidad, evaluar la efectividad de programas y políticas de salud, y proponer soluciones basadas en la psicología.*
- ✓ *Enfoque de salud integral: Considera cómo los factores biológicos, sociales y psicológicos influyen en la salud y la enfermedad, permitiendo un abordaje más completo y efectivo de los problemas de salud pública.*
- ✓ *Coordinación y trabajo en equipo: Colabora con otros profesionales de la salud, docentes y especialistas para asegurar la atención integral de la población y promover el bienestar emocional en diferentes ámbitos.*

Desde la DIRECCION LOCAL DE SALUD del Municipio de San Carlos, se hace necesario la implementación de la política de salud mental del municipio, estableciendo programas y proyectos para su promoción y dinamismo, por lo que se dispone entonces a la celebración de un contrato de prestación de servicios con persona natural y en el entendido que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, procediendo a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado; para contar con el apoyo de manera eventual, de un Profesional en PSICOLOGIA con el fin de afrontar la demanda y necesidades entorno a mejorar la salud mental, la convivencia y el desarrollo humano y la integración social de los habitantes del municipio, brindando atención, tratamiento e inclusión de la comunidad en estos procesos con distintos actores involucrados para cumplir los objetivos y las necesidades de la población estableciendo áreas estratégicas de intervención efectivas; le surge la necesidad de contratar un profesional en psicología para ejecutar verdaderas acciones en la observación y atención de la problemática de salud mental en el territorio.

Actualmente, la planta de personal global del Municipio de San Carlos —y específicamente de la Dirección Local de Salud— es insuficiente en su estructura organizativa y técnica para asumir directamente el volumen operativo y los perfiles interdisciplinarios especializados que demanda la formulación, seguimiento, auditoría y ejecución de las líneas de salud pública. La falta de un profesional en psicología con dedicación exclusiva para apoyar estas funciones de gestión genera una limitación institucional que afecta directamente la oportunidad en el reporte de indicadores, la ejecución de las metas sectoriales y el acompañamiento técnico a los programas prioritarios de salud mental y comunitaria.

Por lo tanto, se hace indispensable e imperiosa la necesidad de contratar, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, a un(a) profesional en Psicología. Este contratista actuará como personal de apoyo a la gestión para la Dirección Local de Salud, robusteciendo la capacidad instalada de la dependencia a través de la asesoría técnica, el monitoreo a la ejecución de políticas de salud mental, el apoyo en la vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública (salud mental) y la articulación intersectorial requerida para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal.

En consecuencia, el presente proceso de contratación tiene como finalidad satisfacer la necesidad de contar con el soporte de un profesional en Psicología que brinde apoyo técnico a la Dirección Local de Salud. Este apoyo se centrará en el fortalecimiento operativo de los procesos de gestión de salud pública, la supervisión de las dimensiones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) atinentes a su perfil, y el robustecimiento institucional para el cumplimiento eficaz de las metas del sector salud contempladas por el Municipio.

Lo expuesto se encuentra enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*" dentro de sus líneas de inversión del Municipio de San Carlos:
**LÍNEA ESTRATÉGICA N° 03.** OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD SOCIAL
**COMPONENTE** 0301. SALUD
**SECTOR** A.2.SALUD
**CÓDIGO BPIN**: 2024056490027

| **2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.** | |
|---|---|
| **a. Objeto** | *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA DE APOYO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA.* |
| **b. Plazo** | Setenta y cinco (75) días a partir del cumplimiento de los requisitos de forma y la suscripción del Acta de Inicio, sin superar la vigencia |
| **c. Lugar de ejecución** | MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA. |
| **d. Obligaciones generales** | **DEL MUNICIPIO**: **1)** Efectuar de manera oportuna el registro presupuestal del presente contrato, garantizar la debida reserva de los recursos, pagar cumplidamente los honorarios pactados y facilitar la labor del contratista. **2)** Tramitar los pagos en los términos y condiciones establecidos en este documento, previa presentación y aprobación de las certificaciones de prestación efectiva del servicio. **3)** Brindar de forma oportuna la información, documentación y herramientas que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **4)** Adelantar las acciones administrativas e institucionales necesarias para propiciar la eficiente y correcta ejecución del contrato. **5)** Señalar de forma clara, expresa y oportuna las pautas, directrices y objetivos que debe seguir el contratista en el desarrollo de sus actuaciones. **6)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las contingencias que afecten la ejecución y adelantar los trámites internos correspondientes para garantizar la continuidad del servicio. **7)** Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Bienestar Social (en cabeza de su titular o de quien este designe), dependencia que verificará que las actividades y productos entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas e idoneidad exigidas. **8)** Verificar, como requisito previo para la tramitación de cada pago, el cumplimiento de la obligación legal del contratista de realizar sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normatividad vigente. **9)** Realizar la publicación digital de los documentos y actos administrativos correspondientes a la ejecución contractual en las plataformas oficiales del Estado (SECOP), dentro de los términos legales establecidos |
| | **DEL CONTRATISTA: 1)** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **2)** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas; con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y disponibilidad de recursos y tiempo; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **3)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular; para lo cual deberá acreditar la efectiva afiliación al sistema de seguridad social previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas autoliquidaciones canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios. **4** El contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – |

| | |
|---|---|
| | SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). **5)** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **6)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **7)** El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones. **8)** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **9)** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **10)** Custodiar la documentación que por razón de su servicio le sean encomendados, guardando la reserva legal, absteniéndose de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. **11)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **12)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad. **13)** Presentar cuenta de cobro o factura e informe de actividades en las fechas establecidas por la Entidad, con el Vº Bº de la Supervisión. **14)** Dar cumplimiento a lo estipulado en la Normatividad vigente con todo lo concerniente al "*Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". **15)** Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. **16)** Alimentar en el SECOP ii en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma. **17)** EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar. **18)** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **19)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **20)** El contratista se compromete a realizar la gestión necesaria para la afiliación por movilidad en salud; para lo cual deberá informar y presentar al supervisor los soportes del trámite, y verificado el cumplimiento se procederá a realizar la suscripción del acta de inicio, so pena terminación unilateral del contrato por incumplimiento. **21)** El contratista debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Carlos, o en su defecto adelantar los tramites o acuerdo de pago a que corresponda y presentarlo para la suscripción del presente contrato. **22)** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, por cualquier motivo. **23)** Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato. **24)** Realizar el registro, cargue, organización y actualización oportuna de las evidencias documentales, fotográficas, informes, formatos y demás soportes derivados de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando que dicha información sea incorporada y conservada de manera organizada en los archivos, carpetas y repositorios oficiales dispuestos por la Secretaría de Bienestar Social para tal fin |
| **e. Obligaciones especificas** | Por tratarse de servicios en el cual es imprevisible la cantidad de actividades que se adelantaran durante el periodo del contrato, se determinaran las actividades del contrato las condiciones técnicas expresadas en los Estudios Previos y Propuesta adjunta, en especial en la de *acompañar y apoyar a la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL* con relación a lo siguiente: |

| | |
|---|---|
| | *a)* Apoyar la ejecución de avances en la actualización e implementación de la política pública de salud mental. b) Apoyar el fortalecimiento de la Red Protectora Municipal en Salud Mental, favoreciendo procesos de entrenamiento y capacitación continua de los actores institucionales y comunitarios en temas de interés en salud mental. c) Apoyar en la operatividad de la mesa de salud mental y Atención Integral de Conductas Adictivas, para la implementación y seguimiento a la Política Pública de Salud Mental y Atención Integral de Conductas Adictivas Municipal. d) Respaldar y participar las jornadas o eventos institucionales e interinstitucionales para la promoción de estilos de vida saludables, participación social y comunitaria. e) Apoyar el fortalecimiento de la estrategia de salud mental a través de la conformación y operativización de Centros de Escucha comunitarios. Así como la identificación y convocatoria a los líderes comunitarios para que sean posibles actores en las redes. f) Apoyar en el impulso del Comité Municipal de Discapacidad, para la actualización, implementación y seguimiento a la Política Pública de Discapacidad municipal. g) Realizar retroalimentación de los sistemas de información que requieran datos de la población con discapacidad. h) Generar acciones de orientación, activación y divulgación de las rutas de atención en salud mental (ruta suicidio, ruta violencia, ruta consumo de SPA), tanto en escenarios comunitarios como educativos. i) Brindar primeros auxilios psicológicos y direccionar a la red prestadora de servicios de salud y demás entes de protección acorde al caso, con el fin de generar un acompañamiento integral a las demandas y necesidades en salud mental. j) Facilitar la retroalimentación de los diferentes subsistemas de información que requieran datos de eventos de interés en salud mental. k) Generar acciones de búsqueda activa de casos y vigilancia en salud pública de eventos de interés en salud mental o con altos factores de riesgo y brindar el acompañamiento psicosocial que amerita: Asesorías, orientaciones, canalizaciones y seguimiento de casos. l) Aportar en los diferentes espacios de participación social en salud, Comité de Vigilancia Epidemiológica - COVE Municipal y en el Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitario – COVECOM; haciendo énfasis en los eventos de interés en salud mental. m) Generar acciones entorno a la actualización e implementación de la política pública de discapacidad. n) Apoyar en el despliegue de diferentes estrategias de difusión de información a través de medios masivos de comunicación a nivel local (programas radiales, cuñas radiales, redes sociales Facebook, entre otros), que potencien la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad el abordaje de temas como comportamientos riesgosos (consumo de SPA, alcohol, tabaco y sus derivados, conflictos familiares que desencadenan diferentes formas de violencia, conducta suicida y lesiones auto infligidas, entre otros); los cuales favorecen la incidencia de trastornos mentales y del comportamiento. ñ) Generar acciones de acompañamiento psicosocial: Asesorías, orientaciones, canalizaciones y seguimiento de casos de interés en salud mental. o) Acompañar y apoyar la presencia, recorrido, participación e interacción con la comunidad, con el fin de conocer la dinámica del territorio, utilizando la estrategia de encuentros barriales. p) Las demás actividades emprendidas desde la secretaría de bienestar social y la Dirección Local de Salud, siempre en cumplimiento del objeto contractual y el fomento de la Salud Mental en el municipio de San Carlos.Apoyar la retroalimentación de los diferentes subsistemas de información que requieran datos de eventos de interés en salud mental<br><br>**PARAGRAFO**. La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita está ausente de subordinación toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar bajo su propia autonomía sin perjuicio de la naturaleza conmutativa del contrato |
| **f. Código UNSPSC** | 85121608 Servicios de psicología |

**3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

*Con base en el marco normativo que rige la contratación del Estado, la modalidad de selección aplicable al presente trámite es la de* ***CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES****. Dicha modalidad encuentra su pleno soporte legal en los principios de la función administrativa de la Constitución Política; el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 (que modificó la Ley 80 de 1993); y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas afines y complementarias que regulan la materia. En virtud de lo anterior, la administración municipal se encuentra plenamente habilitada para suscribir de manera directa el vínculo contractual con la persona natural seleccionada.*

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad

con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción

*El presente estudio tiene como propósito dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de acompañar y orientar a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL del municipio de San Carlos – Antioquia en su Gestión, de conformidad con el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150, en donde se establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a La gestión, se celebran por la modalidad de contratación directa: ..." Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" ...*

Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual, este último reza:

*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la* ***persona natural o jurídica*** *que esté* ***en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la* ***idoneidad o experiencia requerida y relacionada*** *con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

***Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión*** *corresponden a aquellos de* ***naturaleza intelectual*** *diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con* ***actividades operativas, logísticas, o asistenciales****.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Ahora bien, determina la norma que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Pero, los contratos de **prestación de servicios de simple apoyo a la gestión** pueden ser adjudicados bajo la categoría de **contratación directa** - (Unificación jurisprudencial: Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión), sentencia de unificación CE SIII E 41719 DE 2013.

*..."98.- En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.*

*99.- Caracterizado el género "contrato de prestación de servicios" establecido legalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pasa la Sala a establecer las notas características y diferenciadoras de cada uno de los géneros de que éste emanan, tal como se anunció supra.*

***El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.***

*100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de* ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que*

*demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
*101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.*

***El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.***
*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*
*103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*
*104.- De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*
*105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3° del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."[7]*
*106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al **"apoyo a la gestión"** que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*
*107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.*

Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA, para el presente proceso contractual.

**4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de *DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000)*, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si aplica, y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, impuestos de orden nacional, departamental o municipal, y demás gastos necesarios para la debida ejecución del objeto contractual.

El objeto contractual demanda la prestación de servicios profesionales de una **Psicóloga** orientada al fortalecimiento de los procesos de gestión en salud pública. El perfil requiere competencias específicas en articulación comunitaria, salud mental colectiva, formulación y

seguimiento de planes territoriales, lo cual justifica una asignación de honorarios acorde a la responsabilidad, nivel académico y experiencia requerida para interactuar con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Mediante la consulta de procesos análogos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se constató que las remuneraciones destinadas a profesionales de la psicología que apoyan la gestión de la salud pública en municipios de categoría equivalente en la subregión del Oriente Antioqueño se encuentran en el rango asumido para el proceso. Por lo tanto, el valor fijado garantiza la eficiencia del gasto público y resulta competitivo, equitativo y acorde a los precios del mercado actual para la prestación del servicio requerido.

La estimación del valor contempla que el CONTRATISTA asumirá con cargo a sus honorarios el pago de la retención en la fuente (si aplica), estampillas municipales y departamentales, pólizas de garantía (si fueren exigidas) y la cotización obligatoria al Sistema de Seguridad Social Integral sobre la base del 40% del valor mensualizado, razón por la cual el valor del contrato representa una contraprestación justa que no configura detrimento patrimonial para el Ente Territorial.

| N° CDP / RESERVA | FECHA | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1377 | 15/09/2026 | 2.3.2.02.02.009.01.21. | $10.500.000 |

## 5. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La entidad pagará al contratista el valor del servicio mediante órdenes de pago parciales por mensualidades vencidas con un valor fijo por mes o su equivalente por fracción de mes, previa entrega y visto bueno del informe de avance y ejecución de las metas planteadas y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO 1**. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 2** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 3**. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 4**. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y se realizaran dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor y la presentación del cobro por el contratista, el hecho de que la administración no realice el pago en ese lapso, no podrá el contratista suspender las actividades sin previo aviso o concertación, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

**Riesgo Previsible**: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia

de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación

**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

| MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO | PROBABILIDAD | CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO |
|---|---|---|
| CASI CIERTO | Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias | 5 |
| PROBABLE | Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias | 4 |
| POSIBLE | Es posible que ocurra algunas veces | 3 |
| IMPROBABLE | Podría ocurrir algunas veces | 2 |
| RARO | Su ocurrencia es demasiado eventual. | 1 |

| | TIPO DE RIESGO | | CLASE | FUENTE | ETAPA | CLASIFICACIÓN (IMPACTO) | CUANTIFICACIÓN | ASIGNACIÓN | TRATAMIENTO / CONSECUENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. OPERACIONALES | **Riesgo por entrega de información errada.** Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información. | | General | Interno | Ejecución | Raro | 1 | Municipio | |
| | **Riesgo por uso o información errada.** Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato. | | General | Externo | Ejecución | posible | 2 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Calidad de los, servicios**: Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato | | General | Externo | Ejecución | posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Falta de idoneidad**: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio. | | General | Interno | Ejecución | Improbable | 2 | Contratista /Muni | Revisión Previa de los documentos personales del contratista |
| | **Incumplimiento del contrato:** Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc. | | General | Interno | Ejecución | Posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Desacato observaciones de supervisión:** Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor. | | G en | Int er no | Ej ec uc | P os ibl | 3 | C on tra | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Retraso en pagos por parte del contratante:** Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas. | | G en | Int er no | Ej ec uc | P os ibl | 3 | C on tra | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| 2.REGULATORIOS | **Legales** | Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios | General | Externo | Ejecución | Raro | 1 | Municipio | Se revisarán las condiciones de las tarifas |
| | **Tributarios** | Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios | General | Externo | Ejecución | Raro | 1 | Municipio | Se revisarán las condiciones de las tarifas |

## 7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y de manera específica en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Administración Municipal de San Carlos procedió a realizar el respectivo análisis de riesgos amparado en la naturaleza del objeto contractual. Considerando que las obligaciones a ejecutar corresponden a servicios profesionales de carácter intelectual y autónomo, y teniendo en cuenta la forma de pago establecida mediante mensualidades vencidas, previa presentación del informe de actividades y el posterior visto bueno y certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado, la entidad determina que el riesgo de afectación patrimonial es mínimo. Por lo tanto, bajo los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la función administrativa, no se considera necesaria ni exigible la constitución de garantías o pólizas a cargo del contratista para el presente proceso. No obstante, el contratista responderá civil y penalmente por el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la ley de contratación estatal.

## 8.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

## 9.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA DIRECCION LOCAL DE SALUD*, por conducto de su titular o del personal que este designe, quien dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción del objeto contractual, y quien ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir el cumplimiento del CONTRATO en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso

| **10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN** |
|---|
| Para seleccionar al contratista este deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, al ser aquel la carta de navegación y en vista de que le permite garantizar la idoneidad, formación y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, el cual no podrá exceder en ningún momento el presupuesto oficial destinado para dicha contratación; así mismo, es menester aclarar que el contratista no deberá estar incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993. Igualmente, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las restricciones consagradas en la aludida normatividad; El contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales. |
| **11. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.** |
| Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes:<br>✓ Fotocopia de Cédula de ciudadanía<br>✓ Fotocopia del Rut.<br>✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, RNMC, Antecentes Penales, REDAM y Delitos Sexuales<br>✓ Declaración juramentada de bienes y rentas R/L.<br>✓ Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).<br>✓ Certificado de afiliación a Seguridad Social<br>✓ Certificado de experiencia |

**YEISON OVIDIO MANCO PATIÑO**
Director Local de Salud